<u>LEY No. 1240</u> <u>LEY DE 19 DE FEBRERO DE 1991</u>

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO CON LA CAF. Apruébase el Préstamo suscrito en Caracas, el 13 de junio de 1990, por \$us. 199.546.-, destinado al Proyecto Carretera Boyuibe - Hito Villazón

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59°, atribución 5ta., de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento el 13 de junio de 1990, en la ciudad de Caracas - Venezuela, por la suma de hasta CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTES CUARENTA Y SEIS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 199.546.-), destinados a financiar el Estudio de Factibilidad técnico-económico para le Proyecto de la Carretera Boyuibe - Hito Villazón.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Lic. Willy Vargas Vacaflor, Ministro de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil - David Blanco Zabala, Ministro de Finanzas - Enrique García Rodríguez, Ministro de Planeamiento y Coordinación.